



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ASUNTO	AUTO JUZGADO REALIZA ACTUALIZACION DE LIQUIDACION CREDITO -APRUEBA						
FECHA	NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00955	00
EJECUTANTE	OLGA CECILIA GONZALEZ GARCIA						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO 2012-1308						

Dentro del presente proceso ejecutivo, por auto de fecha 26 de julio de 2022 se corrió traslado de la liquidación que presentó la parte ejecutante, por el término de 3 días hábiles, la cual obra a fls.107 del cuaderno digital.

La parte ejecutante en su escrito del 02/08/2022 presentó como alternativa una liquidación del crédito, la cual de entrada no tendrá en cuenta el despacho, debido a que obvió el reconocimiento de los intereses moratorios que se deben reconocer sobre el retroactivo adeudado (\$9.509.500), aplicado desde el 14 de enero de 2012 y hasta la fecha en que se pague la obligación.

Respecto de la liquidación que presentó la parte demandante, el despacho procede a actualizar el valor del crédito con corte al 31/07/2022, y sumará el valor de las costas procesales impuestas dentro del trámite ejecutivo, en la liquidación se reflejará el cálculo de la tabla en Excel de los respectivos intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993, liquidación que queda en los siguientes términos:

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RAD 2017-00955											
6	Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta						
7	Tasa mensual pactada >>>										
8	Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima								
9	Mora TEA pactada, a mensual >>>		31,92%	2,335%	Mora Hasta (Hoy)	30-jul-22					
10	Tasa mensual pactada >>>					Comercial		x			
11	Resultado tasa pactada o pedida >>		2,335%			Consumo					
12	Saldo de capital, Fol. >>					Micro u Otros					
13	Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>										
15	Vigencia		Brió. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
16	Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
17	1-ene-12	31-ene-12		1,5		0,00			Valor	Folio	0,00
18	1-ene-12	31-ene-12	19,92%	2,20%	2,203%	9.509.500,00	3803	26.551.821,78			36.061.321,78
19	1-ene-12	31-ene-12	19,92%	2,20%	2,203%	9.509.500,00	0	0,00			36.061.321,78
20	1-mar-12	31-mar-12	19,92%	2,20%	2,203%	9.509.500,00	0	0,00			36.061.321,78
21	1-abr-12	30-abr-12	20,52%	2,26%	2,261%	9.509.500,00	1	0,00			36.061.321,78

Concepto	Valores
CAPITAL	\$9.509.500

Intereses moratorios del artículo 141 Ley 100/1993 desde el 14/01/2012	\$26.551.821
Costas impuestas en trámite ejecutivo	\$100.000
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$36.161.321

A la anterior liquidación se imparte aprobación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidación del crédito, impulse el proceso, y a **la parte ejecutada para que emita el acto administrativo correspondiente a fin de que cancele la presente obligación**, so pena de ordenar el archivo transitorio debido a que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

En atención a que Colpensiones, no demuestra cumplir con el pago de un retroactivo al punto que adeuda más por concepto de intereses que de retroactivo, evidenciándose un mal manejo de recursos públicos, se ordena compulsar copias a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, para que inicie los respectivos procesos disciplinarios.

Por último, se reconoce personería judicial para representar a COLPENSIONES, en calidad de abogada sustituta, a la abogada LAURA ESTRADA CALLE portadora de la T. P. 256.099 del CSJ, conforme a documentos aportados con el escrito de fls. 113 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a6cc63ef73e65b2fb0790d0fd846c5ed1f24ff052ca0672b5916cbd80c3c74**

Documento generado en 09/08/2022 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>